

Desarrollo como sistema complejo

Ronald Gerardo Rivera Alfaro
Escuela de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional
Costa Rica



Resumen

El resurgimiento conceptual del desarrollo desde las “nuevas ciencias” o “ciencias de la incertidumbre”, tiene como objetivo metodológico ampliar la lógica neopositivista del crecimiento, subsumiendo este relato a criterios de demarcación –axiológico y epistémico- para una reestructuración de totalidades en sentido piagetiano. Este proceso ha enrubado un esquema importante de interrelaciones donde la necesidad ya elaborada deja su centralidad en el discurso para darle paso a la exigencia del desarrollo como un derecho universalizable.

Palabras claves: desarrollo, sistema, complejidad, enfoque de derechos

Abstract

The resurgence of the development’s conceptualization emerged from the “new science” or “sciences of the uncertain”, with the methodologic objective of extending the neopositivist logic of growth, by subsuming this story to criteria of axiological and epistemic demarcation in order to restructure it by Piaget’s sense of wholes. This process causes an important scheme of inter-relationships where the need that was created stops its centrality in the speech by promoting the requirement of development as a universal right.

Key words: development, system, complexity, rights focus

El consenso de Washington tenía una serie de lemas básicos: reglas simples para la política monetaria fiscal que garantizarían la estabilidad, la desregulación y la privatización, liberalizarían el crecimiento y la prosperidad, los mercados financieros canalizarían los recursos a las áreas más productivas...todo esto se derrumbó con la crisis. El “consenso de Washington” ya es historia.

Dominique Strauss-Kahn

Los análisis *del* desarrollo se han debatido entre aspectos formales de crecimiento y estabilidad económica como condición de posibilidad para el mejoramiento de las circunstancias materiales de la vida, hasta formulaciones posestructuralistas y postmodernistas donde las observaciones son frente *al* desarrollo como medidas alternativas a las dinámicas productivas, que por efecto progresivo están al borde del exterminio del planeta.

Para comprender esta perspectiva, se abordan tres criterios analíticos para entender el concepto del desarrollo desde: (1) el sistema liberal burgués y su racionalidad instrumental sustentada en un esquema naturalista de comprensión del desarrollo basado en los intereses del propietario y la promesa del *progreso* cumplida por su mismo enunciado de promesa; (2) el desarrollo a partir de la explicación del principio de dominación racional a partir de la racionalidad medio-fin dentro del contexto de la *modernización* y el *orden mundial* post segunda guerra mundial, y (3) el criterio de la irracionalidad de lo racionalizado o falta de resistencia a la creación de otras alternativas al desarrollo, para finalizar con la posición de comprender el desarrollo como un sistema abierto, es decir, el desarrollo como un constructo que opera inserto en una red de posibilidades que operan bajo la construcción de conceptos-realidad; de allí

la necesidad se moldea como principio impulsor de acción del ser humano y el desarrollo como un derecho.

Políticas caducas e incertidumbre

El Consenso de Washington como política neoliberal se ha derrumbado con la primera crisis económica del siglo XXI, ya que su modelo fáctico, neopositivista, no logró estabilizar las condiciones materiales de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, ni tampoco logró enmarcar el camino hacia una nueva racionalidad que permitiera sugerir un esfuerzo similar. Su principal carencia, desde nuestro punto de vista fue la omisión de la ética del bien común (Hinkelammert y Mora, 2008:359). En este sentido la ética del bien común está sustentada en la crítica de la racionalidad reproductiva como preocupación del “sujeto creador” (Hinkelammert y Mora, 2008:360) y de la naturaleza como sinergia recursiva de las condiciones de vida. Por su parte, José Luis Corragio apunta a una ética similar, y aunque no la explicita, acude a principios como la otredad, o reconocimiento del otro y a la naturaleza como ser viviente, correlator de la vida en el planeta, dejando de lado la visión utilitarista. Su economía social y solidaria dictamina como imperativo la necesidad e agregar “el principio ético... para la resolución digna de las necesidades y deseos legítimos de todos” (Corragio, s/f: 22)

Con base en lo anterior, nos hemos propuesto la idea de elucidar, inductivamente, los criterios que han direccionado el desarrollo como crecimiento sin control, maximizando la producción de la riqueza en hipertrofia del mercado mismo y en detrimento de principios éticos de convivencia, para establecer algunos principios valorativos que enmarcarían una ruta orientada a la vida como sistema complejo, de interdefiniciones solidarias respaldadas por el marco ético y emancipador de Derechos Humanos.

Para ello, las condiciones formales que se requieren para la existencia y manutención de un desarrollo reducido a la propiedad privada, a la división social del trabajo, a los factores de producción, al intercambio exclusivo de mercancías y a la circulación del dinero, es decir, a una economía de mercado, deben ser develados en sentido crítico a partir de sus matrices de funcionamiento y con ello mostrar el camino “racional” que las relaciones humanas en el campo del derecho y la producción han desarrollado, desembocando en lo que creemos es una ruta que puede abonar al mejor entendimiento del desarrollo: su enfoque de derechos.

De allí que la acción racional del desarrollo con arreglo a fines, o acción teleológica en términos habermasianos, ha expresado un proyecto inequívoco de ordenamiento

jurídico-económico jerárquico de acuerdo con intereses particulares, absorbiendo, descomponiendo y apropiándose de los distintos modos de producción, “rearticulándolos en torno a las exigencias del capital y el mercado” (Bautista, 2010:3).

Seguidamente procederemos a mostrar algunos criterios que han determinado el desarrollo como crecimiento natural de los sistemas de producción, y cuyo marco conceptual debe mostrarse esquemáticamente, ya que el análisis del método que engloba el ideologema capitalista global posee un orden teórico que explica los enfoques subsiguientes.

Avatares del desarrollo

El anclaje histórico que fungió como génesis del desarrollo y se desempeñó como condición para que se legitimara un nuevo orden mundial tiene sus raíces epistemológicas en la época ilustrada, donde la razón en clave de dominio de la naturaleza y entendimiento inductivo de los fenómenos sociales, “inspirados en el modo clásico de innovación de la ciencia moderna creada en Europa occidental, en los siglos XVI y XVII” (Souza Silva, 2007:1), acentuando reglas o leyes de carácter general, que más adelante serían reconocidos como axiomas universales que procuraban una mejor calidad de vida.

Sobre la naturalización del modelo

Las primeras perspectivas teóricas sobre las tramas de relaciones desiguales tienen en la defensa patrimonial de bienes el punto de partida que sustenta los parámetros legales y sociales de diferenciación y autoconservación de las clases sociales dominantes. El resguardo material de bienes tiene como génesis la validación jurídica del ciudadano, y con ello la reminiscencia del derecho natural como medio autárquico del orden público.

El funcionamiento del sistema liberal burgués consigné un tipo de racionalidad instrumental sustentado a partir del contrato social y la defensa de los intereses particulares de los propietarios en el debate decimonónico sobre el derecho y su “verdad” social. Esto causó que la noción de propiedad y el uso inherente de la razón pudieran equivaler a un proceso simple de trabajo que legitimaba una apropiación de recursos según la teoría iusnaturalista de John Locke la cual valida, en su *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, del siglo XVII, el uso de la tierra (Locke, snf:10).

Una de las críticas más claras y directas a esta perspectiva naturalista de apropiación de la tierra y segregación de los estatus sociales la encontramos en Boaventura de Sousa Santos, quien describe que la polarización de las condiciones de vida es abonada por el

derecho mismo ya que funge, en sentido restrictivo, como “la última expresión de los intereses de clase... como un instrumento de dominación económica y política (Santos, 1998:195).

Por este motivo resulta fundamental entender la tensión que surge entre el desarrollo como sistema natural de generación de riqueza y otros modos de convivencia alternativos, ambos validados por distintos órdenes jurídicos, donde el derecho natural racionalista evidenció, en primera instancia, un “nuevo orden social y político” (Santos, 2003:145) al hacer uso del método científico moderno, para posteriormente inducir el modelo naturalista en toda realidad local para culminar en el umbral del progreso.

Esto desembocó en el cúmulo de bienes personales como criterio privilegiado para el desarrollo y el progreso; de allí que la homogenización de las condiciones de vida y sus ajustes estructural-funcionalistas en las políticas públicas lograron acentuarse gracias a los aportes iusnaturalistas de un contractualismo que logró insistir sobre una lógica global de riqueza que vendría a saldar, “con toque divino”, cualquier necesidad humana.

Las contradicciones de este modelo de explicación iusnaturalista fungieron como corolario de injusticias y opresiones y que luego, por legado histórico de las teorías del contrato social, principalmente en Rousseau, han expresado una disconformidad con las nuevas obligaciones políticas de la sociedad.

Estos supuestos iniciales fueron en parte esbozos de un discurso metaestable, donde el cuerpo o cinturón heurístico tenía un *continuum* fáctico por el cual la promesa del *progreso* es cumplida por su mismo enunciado de promesa, y así el sentido progresivo de las condiciones materiales e intelectuales de la sociedad estarían bajo el supuesto de un estado siempre inferior a otro, que deberá seguir *avanzando en el futuro*.

El *progreso* como bandera para alimentar esperanzas humanas posee un legado profundamente filosófico que determinó las premisas con las que el mundo debe ser leído, entendido y proyectado. Desde el empirismo de Hume, el criticismo kantiano y el iusnaturalismo lockeano, se han conjugado regulaciones epistémicas que establecen principios de configuración práctica en la sociedad, sustentadas en diferencias insoslayables, por lo tanto, la desigualdad como juicio de hecho y preludeo del mañana ha sido racionalizada y acentuada en la modernización actual.

En este sentido, la historicidad del desarrollo posee, primariamente, como hilo conductor el principio de dominación racional por medio de la racionalidad medio-fin, y a partir de allí los avances cognitivos que contribuyeron a la generación de leyes como resúmenes de nuestra experiencia, han tendido que seguir parámetros metodológicos que administran una racionalidad histórica

a partir de la modernidad europea, dejando de ser entendidas como leyes de la naturaleza para visualizarse “racionalmente” en la matriz del cálculo de utilidad (Hinkelammert, 2008), y poder configurar, estacionariamente, leyes (científicas) basadas en principios estructurales de dominio y dependencia.

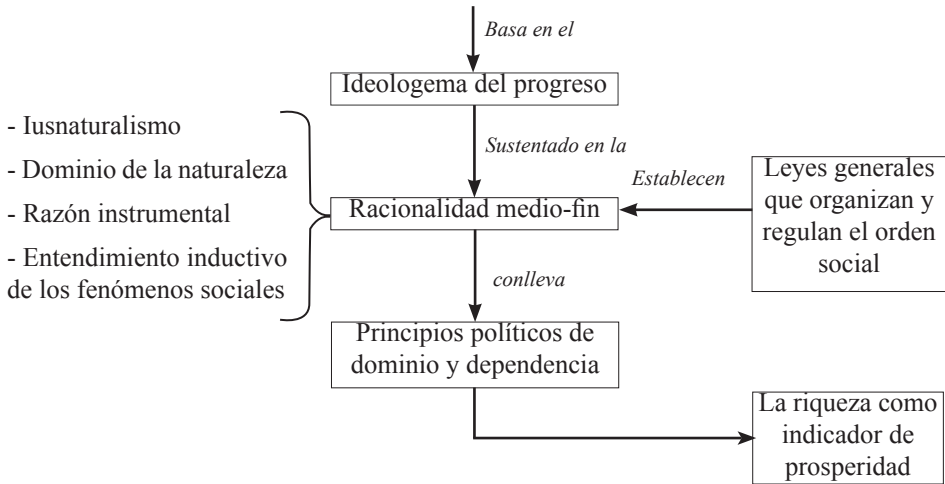
Estos principios metodológicos fueron los **primeros criterios de demarcación** entre el *progreso* como bandera ideológica y la “irracionalidad moderna” como antítesis del proyecto capitalista.

Así, la preocupación de Sergio Boisier sobre la emergencia de comprender el desarrollo de manera distinta la hemos retomado para hacer alusión a la necesidad de una nueva comprensión de las contribuciones teóricas que progresivamente han establecido los parámetros racionales de la realidad social.

... la linealidad, la proporcionalidad, la certidumbre, el empirismo, y sobre todo, la disyunción cartesiana, base del método analítico, impiden aprehender la realidad social en su complejidad. El desarrollo, hay que señalarlo ya, es, qué duda puede haber, una cuestión o un problema de elevada complejidad, cuyo entendimiento requiere modelos mentales basados en otros paradigmas... (Boisier, 2003:52)

El siguiente esquema resume la idea anterior.

Esquema 1
Primer criterio de demarcación



Fuente: Elaboración propia

El surgimiento -semántico- del desarrollo como recuperador de las condiciones materiales de la vida y regulador de una situación de emergencia, tal y como fueron los años venideros al término de la Segunda Guerra Mundial, en donde la polaridad política y el temor social eran *leitmotiv* de un desgarrador pasaje histórico de la humanidad, propició el asentamiento de las diferencias socioculturales en dicotomías extremas, y así el establecimiento de un mecanicismo mental que buscaba un reacomodo social, patrimonial y cultural mundial.

Para ello, la creación de organismos internacionales como las Naciones

Unidas en 1945, instancia encargada de tutelar la estabilidad sociopolítica de sus asociados, dividida en órganos especializados en temas que sistémicamente convergen parte de la totalidad de los posibles hechos sociales¹, promulgaron en primera instancia, por medio de Harry Truman, la división progresiva y metódica de los avances científicos y el progreso técnico para desempeñar la mejora y el crecimiento de las áreas subdesarrolladas (Truman en Varcárcel, 2006: 5) y así “fomentar

¹ Los órganos más representativos de la ONU son: La Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia.

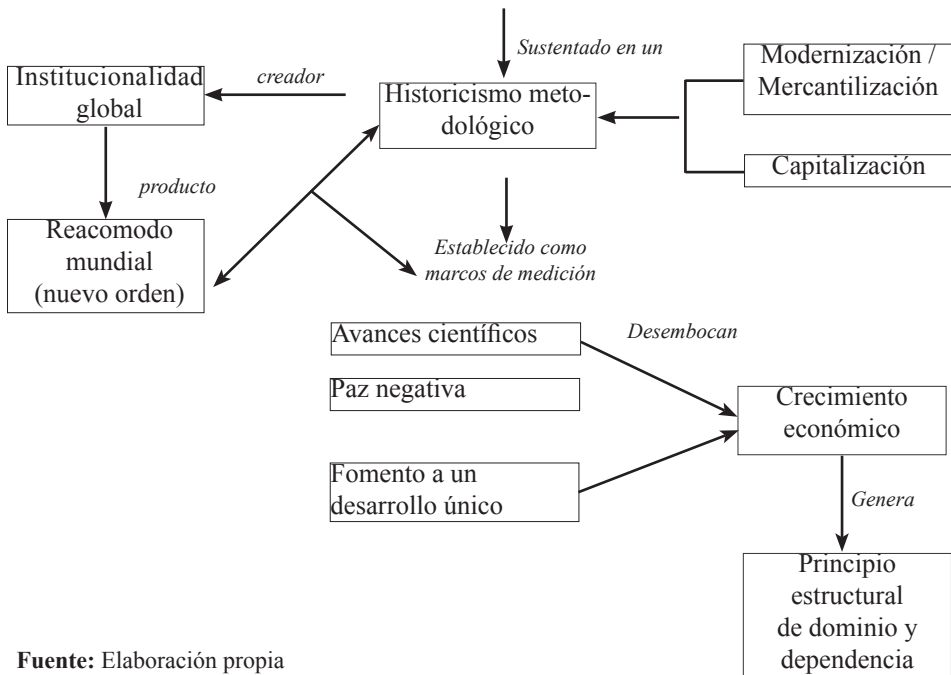
la inversión de capital en áreas necesitadas de desarrollo” (idem).

La nueva configuración de fuerzas resultante de esta ideología clásica norteamericana propició que se solidificaran pensamientos abrigadores para un “mejor mundo”, tal y como lo declarara Hans Singer, claro, provenientes de aquellos Estados que sacaron una ventaja relativa al resto. De esta manera, el camino estaría trazado desde su inicio y con ello, el plexo del poder se convierte en un sistema de tautologías donde los “países en

vías de desarrollo” encontrarán las vías –por encomienda parlamentaria o acuerdo internacional- pero nunca el desarrollo, debido a su carácter procesal e infinito.

Este punto de ruptura y nuevo “reordenamiento” sociojurídico internacional vendría a ser el **segundo criterio de demarcación** entre la lógica historicista del progreso y el inicio positivista del desarrollo, a partir de grandes metarrelatos como la *modernización* y el *orden mundial* post Segunda Guerra Mundial.

Esquema 2
Segundo criterio de demarcación



Fuente: Elaboración propia

El **tercer criterio de demarcación** epistemológico está orientado con los principios básicos de la irracionalidad moderna o racionalidad instrumental, por lo cual Herrera Flores advierte que “notamos que algo anómalo ocurre en lo que no es familiar, pero parece que no podemos formular las preguntas adecuadas para proponer una solución” (Herrera Flores, 2005:25). Así, la mirada al concepto tangencial al desarrollo -el subdesarrollo- no proyecta ninguna capacidad explicativa de la producción sistemática de miseria (Bautista, 2010:1).

Así, Herrera Flores enfoca su crítica a los principios patriarcales pero su enunciado resume la severidad con la que se ha fragmentado el mundo a partir de “mitos modernos” como el desarrollo y a partir de allí la indignación -en clave de autoconciencia- como promotor de una disconformidad con el proyecto de dominación, discursivamente subyacente, en el desarrollo como marco jurídico universal. Cabe destacar que damos carácter jurídico al desarrollo debido a que el ordenamiento social se fundamenta, principalmente, en una serie de acuerdos consensuados explícita o implícitamente y que por transferencia de poder, o valor representativo de los regímenes democráticos, la sociedad debe apegarse en dos sentidos: el primero como vigilante o garante en el cumplimiento a derecho, y el segundo como promotor de modificaciones en el ejercicio de las funciones si se

presentara un roce con los principios convivenciales.

Este mismo carácter jurídico que el desarrollo posee es el que ha abierto las puertas para que en las configuraciones de la realidad política prime lo abstracto sobre lo concreto y así se impongan “valores, creencias y actitudes no deducidas, ni deducibles de la realidad” (Herrera Flores, 2005:31-32). Hecho concreto, la segmentación parlamentaria y la aprobación de acuerdos comerciales no representan las tensiones y divergencias culturales de la sociedad, su puesta en marcha responde a una tradición política subsumida a las relaciones materiales determinadas por la producción -segundo criterio de demarcación- y el aumento de un poder en relación directa a la resta de otro poder.

La reconstrucción de aparatos ideológicos como el “crecimiento autosostenido”, desde enfoques sociológicos de modernización, resultaría obsoleta, debido a que su criterio de demarcación metodológica para comprender la realidad social está saldada con el crecimiento económico “como el motor del desarrollo y del progreso social” (Valcárcel, 2006:21), mismo que ha esquematizado un modelo donde los desequilibrios estaban enumerados a partir de la combinación de políticas de estabilización y de reformas

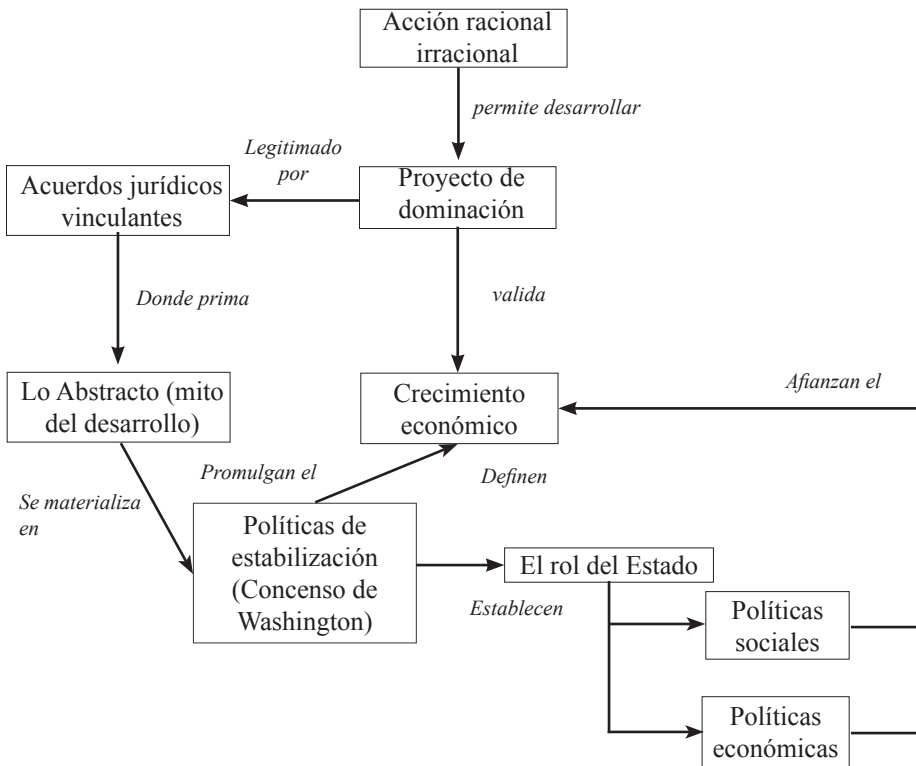
institucionales latinoamericanas, con el objetivo de redefinir el rol del Estado en la economía de mercado.

Es por eso que la tensión entre la acción racional del desarrollo es cada vez más irracional desde la óptica sistémica, al descomponer los modos de producción endógenos, pensando en términos inductivos,

para lo cual el proyecto histórico se da solamente a partir de la cuantificación de la vida. El esquema tres aclara estas ideas:

De esta manera, con algunas propuestas que se subsumen a los anteriores criterios de demarcación, el capitalismo global es la determinación económica de una racionalidad (Bautista, 2010:7) que subyace en el mundo actual.

Esquema 3
Tercer criterio de demarcación



Fuente: Elaboración propia

El desarrollo como sistema abierto

Las posibilidades metodológicas que la lógica sistémica abre para la comprensión y análisis del desarrollo parten, en principio, de una nueva estructura la cual se dirige en un *modelo organizado* a partir de la interdefinibilidad de sus componentes. De este modo, la combinación de la información, la prueba empírica y la estrategia metodológica se unen para conformar lo que según Piaget es una nueva “reestructuración de totalidades” (González Casanova, 2004:57) la cual se anida en la idea de sistema abierto y en la lógica de orden y organización mediante el constante flujo de energía (es decir, la relación recursiva entre la labor política, los movimientos sociales y los estadios de la pobreza, el empleo, la demografía, los derechos humanos, el medio ambiente, la política exterior, la seguridad, la educación, la salud y el género, en un conglomerado de acciones y omisiones que determinan el ejercicio de los derechos de la totalidad de la población mundial).. Con esta breve elucidación de algunas variables que se trastocan continuamente y que son a la vez juicio de hecho para que exista desarrollo en su acepción más amplia, damos a entender nuestro enfoque, que es un enfoque de derechos, tratando el desarrollo como un derecho, con la diferencia

de conceptualizar los derechos como posibilidades inacabadas en el ámbito jurídico. Más adelante explicaremos esta perspectiva.

De esta manera, el conocimiento del todo y las partes es contingente, y supera los axiomas de Horkheimer y Adorno concernientes a la relación funcional de las partes y el todo en el sentido que “el todo se mantiene únicamente gracias a la unidad de las funciones desempeñadas por sus partes (Adorno, 2001:10); de manera que el supuesto “reproche de haberse quedado rezagado en relación con el modelo de las ciencias naturales, al que se considera tácitamente como modelo vinculante” (Adorno, 2001:11), es superado por esta nueva categoría de análisis que encuentra en los límites de la razón moderna su matriz.

Por su parte, la idea piagetiana sobre reestructuración de totalidades ha remitido acertadamente al problema de la *masa teórica* o tendencia academicista, es decir, a la construcción de estructuras cognitivas preformadas, las cuales han sido base de la ciencia actual, por lo tanto condición para el desarrollo de nociones *preestructurales* o *tipos ideales* de esquemas desarrollistas. Este problema de conocimientos enfocados a la **construcción de conceptos-realidad** ha determinado dos vertientes o etapas científicas que han dominado el planeta. La primera encaminada desde

Newton hasta principios del siglo XX, llamada por Warren Weaver “problemas de simplicidad”, la cual consiste en reducir los fenómenos de la realidad a estructuras cerradas de control absoluto de las unidades de análisis; la segunda vertiente, hasta la primera mitad del siglo XX denominada complejidad desorganizada, parte del componente estadístico en términos de probabilidades, y su aplicabilidad en el tema del desarrollo se basa en propuestas de carácter estructural funcionalista.

De esta manera, “la construcción de estructuras no preformadas, es decir, de estructuras que no obedecen a una tendencia (González Casanova, 2004:57) solo podría tener éxito si se abordan los problemas bajo una nueva división del trabajo donde la especialización disciplinaria no dé para demarcar criterios de separación epistemológica con sentido práctico.

Los primeros aportes que podemos visualizar inicialmente desde la tendencia sistémica al desarrollo han sido promovidos por la *economía ecológica*, donde se contraponen la economía convencional o neoclásica y el supuesto de funcionamiento a partir de la “concepción metafísica de la realidad económica” y su nivel de funcionamiento a modo de *perpetuum mobile* lubricado y asentado por el dinero” (Alier y otros, 2000: 13), y la denominada *otra*

realidad, permeada por la crítica desde la economía ecológica, apuntalando a una toma de conciencia ambiental de cuidado y protección -remitiendo a términos patriarcales- donde el mercado y los factores de producción están subsumidos al doble juego de impacto en la naturaleza, el primero como suministrador de recursos, y el segundo como receptor de residuos, por lo tanto, la visión de sistema se queda corta al diseñar un espacio de entradas (*input*) y salidas (*output*) determinadas por el funcionamiento del mercado, modificando así ciertos patrones productivos relacionados con una moral ecológica a futuro como lo estableciera el informe Brundtland en 1987.

La condición de posibilidad que impera en la economía y política ecológicas sobre el sistema cerrado del mercado es el hecho de que los impactos ambientales, el reciclaje y el uso de energías redimensionan el acervo cultural, promoviendo de esta manera un marco ético-moral para con la vida planetaria. Sin embargo aunque sus aportes son importantes al debate del desarrollo, la reversión del discurso capitalista global ha redefinido sus potestades debido a lo que Fernet Betancourt llamaba desmontaje de los privilegios autoconcedidos por el ser humano mismo y con ello, “el problema con que nos confrontan las reivindicaciones del desarrollo sostenible ha sido gestado, al menos

en gran parte, por la emergencia e imposición de un proyecto político que, basado en una economía de la acumulación de la riqueza y de la apropiación privada de la tierra, necesitó inventar un tipo de ser humano que creyese en el progreso como desarrollo de su poder y como medio para asegurar lo que desarrollaba el ejercicio de su poder” (Fornet Betancourt, 2007:414).

Necesidades sistémicas y enfoque de derecho

La *necesidad ya elaborada* (Alier y Roca, 2000: 13) es el hecho que abarca la paradoja de la creación de conocimiento y con ello el problema de la epistemología moderna. La consistente e ilimitada exploración del conocimiento por medio de métodos inductivos tuvo como patrón de investigación el uso instrumental de las capacidades del ser humano. Para ello Norbert Wiener denunció en la primera mitad del siglo pasado a partir de la cibernética el trato cruel, inhumano y degradante de la sociedad con respecto a la explotación de los recursos naturales, a la explotación de los conquistados –o pueblos oprimidos-, es decir, una explotación sistémica del hombre común (Wiener, 1950:35 en González Casanova, 2004:61).

Por otra parte, el comportamiento humano cae lejos del principio de racionalidad. Ni siquiera hace

falta citar a Freud para apuntar cuán reducido es el alcance del comportamiento racional en el hombre. Las mujeres en el supermercado no suelen maximizar su provecho sino que son sensibles a las tretas del publicista... no hacen una elección racional revisando todas las posibilidades y consecuencias, y ni siquiera prefieren más cantidad de un producto envuelto discretamente que menos de lo mismo, pero metido en una gran caja roja con un dibujo atractivo. En nuestra sociedad hay una serie de especialistas influyentes -publicistas, investigadores de la motivación, etc.- que se ocupan de hacer irracionales las elecciones, sobre todo acoplando factores biológicos -reflejos condicionados, pulsiones inconscientes- a valores simbólicos (von Bertalanffy, 1976: 120).

Si hacemos caso de lo que Wiener y Bertalanffy nos advertían a mediados del siglo XX sobre la irracionalidad con la que la humanidad ha leído el mundo, con casi igual distancia cronológica, el surgimiento de los Derechos Humanos como corpus jurídico internacional, regulador del comportamiento humano y rector de principios dignificantes de la vida, partieron del mismo principio lockeano de naturalización de la conducta humana concerniente a la explicación de los avatares de la sociedad determinada por el juego de la simplicidad organizada:

La simplicidad es aquí un efecto teórico, una distinción epistemológica, no una cualidad empírica: un objeto simple se aviene a ser explicado mediante una análítica que distingue en él o bien un solo nivel de organización, o bien relacionales lineales entre diversos niveles (Reynoso, 2006: 15)

Los instrumentos jurídicos se han encargado de reconocer a ciertos grupos en situación de vulnerabilidad y lograr mediante acciones afirmativas un trato equitativo, legitimando así el derecho como “un importante instrumento de garantía y consolidación de las luchas sociales por la dignidad humana” (Herrera Flores, 2005:254), traduciendo en leyes –por medio de una transferencia de poder convalidada por los movimientos sociales- una lógica marcada por un círculo simbólico y discursivo alrededor de subjetividades reconocidas por él “para evitar que las conquistas conseguidas en las luchas por la dignidad puedan ser desvirtuadas por los que tienen el poder militar, policial, judicial y/o político-legislativo” (Herrera Flores, 2005:254).

De esta manera, el enfoque de derechos puede ser una importante vía de acceso al entendimiento de la desigualdad social al modo de relacionamiento concomitante entre los aspectos sociales, políticos, económicos y jurídicos, pero también una vía

para la implementación progresiva de acciones que favorezcan una mejor calidad de vida de los grupos sociales que así lo requieran.

Si bien lo anterior se debe traducir desde un acervo distinto de la rigidez disciplinaria del derecho puro, la perspectiva impura del derecho propone una reconfiguración de la matriz procedimental de judicialización de las violaciones a los derechos y da mayor peso al conjunto de procesos sociales, económicos, normativos y culturales que abren y consolidan -mediante el reconocimiento, la transferencia de poder y la mediación jurídica- espacios de lucha por la particular concepción de dignidad humana (Herrera Flores, 2005^a; Solórzano, 2007).

Del mismo modo, el derecho al desarrollo como un derecho humano según la lógica progresiva, en su declaración de 1986 designa lo siguiente: “un derecho humano inalienable en virtud del cual todos los seres humanos y todos los pueblos tienen derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y a beneficiarse de este desarrollo” (Art. 1). (Angulo, 2008:2)

Por su parte, Víctor Abramovich determina una variante fundamental en el cambio de concepción que el enfoque de derechos abona al desarrollo y es el hecho de “cambiar la lógica... para que el punto de partida no sea la existencia de personas con

necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas” (Abramovich, 2006:36).

Los diversos marcos conceptuales que pueden justificar esta tendencia sistémica *per se*, convalidan a modo de programa el reconocimiento de las estrategias de desarrollo vinculadas con el cumplimiento de los pactos en derechos, aún y cuando esta misma segregación entre derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales (DESC) sea maniquea, el fortalecimiento de los mecanismos de responsabilidad mediante el uso de la “infraestructura institucional” internacional y nacional en el ámbito de los derechos humanos deben ser puesto al servicio general de las insuficiencias del momento.

En el caso de Costa Rica, su lógica política comercial de los últimos años –finales del siglo XX y principios del XXI– plantea una serie de ligámenes mercantiles que tiene como eje articulador la necesidad de disminuir la pobreza y aumentar la competitividad relativa entre productos de producción endógena, pero el error que se comete de forma recurrente es el de no incorporar dentro del espectro político-pragmático a toda la diversidad de seres humanos que habitan el

territorio y sus derechos específicos²; el incumplimiento de la normativa interna, la falta de inversión social y el relativo “impacto” de los estudios que realizan varias universidades y organismos no gubernamentales son incorporados a los informes de gobierno como: *puntos pendientes en la agenda para el próximo año*, jerarquizando así hechos y alargando la lista de cometidos pendientes.

Lo anterior posibilita encaminar la interrogante sobre la *tensión o desgarramiento* existente en el interior del ejercicio político liberal. En ella se legitiman relaciones de poder fundamentadas mediante la exclusión (“*la ciudadanía*” como sujetos de derechos) y del enrarecimiento discursivo (el fundamento moderno del derecho construido a partir del individualismo de Locke y el Estado de Hobbes funciona para limitar las acciones del Estado), donde “el” mismo ciudadano (Rousseau) ritualiza el habla (establecen quiénes son sujetos de derecho) y

2 La niñez, las personas adultas mayores, las mujeres, las personas con discapacidad, las poblaciones indígenas, las y los privados de libertad, son poblaciones específicas con instrumentos jurídicos específicos que tratan de velar por condiciones adecuadas para el continuo vivir. Al menos la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo facultativo reconocen que los privados de libertad son personas con derechos y que deben estar bajo la tutela permanente del Estado y cumplir con todas sus obligaciones estipuladas en otros acuerdos.

con ello genera/generaliza mecanismos de rechazo (Foucault, 2002:44) con el fin de amputar todo intento de emancipación social.

La modernidad ha instaurado una serie de procedimientos de control y delimitación del discurso, algunos externos (como la exclusión) y otros internos (como las reglas). (Solórzano, 2007:133)

La concentración de poder político, como reflector de la realidad latinoamericana, ha llevado a olvidar el carácter esperanzador y dignificador de Derechos Humanos que, mediante su labor jurídica –tutela y garantiza los derechos- trata por todos los medios posibles (discursos)³ de dismantelar la consolidación de una “obediencia civil” (Gallardo, 2008:92) y con ello traslapar toda protesta –o sea subjetividad emergente- como acto de indisciplina, soberbia, traición o simplemente desacato ante el imperativo de la ley (el país corre el riesgo de ser inseguro).

³ Las relaciones entre lenguaje, ideología y ejercicio del poder son resultado de la forma discursiva en la cual se describe un hecho social en una posible dialéctica entre el suceso “discursivo particular y las situaciones, instituciones y estructuras sociales que lo enmarcan” (Wodak, 2000: 367), para lo cual se puede indicar que el discurso moldea e interviene de forma directa en la relación *logos* (conocimiento) y *bios* (arte de vivir), es decir, entre el ejercicio pragmático de las sociedades y las abstracciones conceptuales que estas mismas producen.

De esta forma, se contrastan las decisiones de los distintos gobiernos y los derechos que la población reclama, cuyo conflicto no es más que la constatación de ver, vivir y analizar los Derechos Humanos como procesos culturales en el plano inflexivo de la *política crítica*, es decir, como “el doblamiento o desviación de una cosa o fenómeno en una dirección inesperada, rompiendo, con ello, la linealidad o la aceptación pasiva que tradicionalmente gozaba (Los derechos humanos como esencias inquebrantables)”. (Herrera Flores, 2005:240)

Bibliografía

- Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. *Revista de la CEPAL*, 88, abril de 2006.
- Angulo Sánchez, N. En el 60 aniversario de la Declaración Universal de los derechos Humanos. El derecho al desarrollo: estado de la cuestión. *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, 23. Disponible en: www.rebelión.org, 10 de diciembre de 2008.
- Adorno, T. (2000). *Epistemología y Ciencias Sociales*. Traducción de Vicente Gómez. Valencia: Editorial Frónesis Cátedra, Universitat de Valencia.
- Alier, J. y Roca, J. (2001). *Economía ecológica y política ambiental*.

- México: Fondo de Cultura Económica
- Bautista, R. (2010). ¿Es desarrollado el primer mundo?. *Diario digital Rebelión* (www.rebelion.org), artículo publicado el 30 de mayo de 2010.
- Bertalanffy, L. von (1976). *Teoría General de los Sistemas. Fundamentos, desarrollo, aplicaciones*. Traducción de Juna Almela. México: Fondo de Cultura Económica.
- Boisier, S. (2003). ¿Y si el Desarrollo fuese una emergencia sistémica?. *Cuadernos de administración*, 29, junio de 2003. Universidad del Valle.
- Coraggio, J. L. (s.f.). *Principios, Instituciones y Prácticas de la Economía Social y Solidaria*. Disponible en: www.coraggioeconomia.org/jlc/.../PRINCIPIOS_Y_PRACTICAS_FINAL.doc.
- Draibe, S. y Riesco, M. (2006). *Estado de bienestar, desarrollo económico y ciudadanía: algunas lecciones de la literatura contemporánea*. México: CEPAL, Serie Estudios y Perspectivas.
- Fornet Betancourt, R. (2007). ¿Es la sostenibilidad una perspectiva interculturalmente sostenible? Elementos para la crítica de un concepto bien intencionado, pero insuficiente. *Pasos*, 129. San José, Costa Rica: DEI.
- Foucault, M. (2002). *El orden del discurso*. Traducción de Alberto González Troyano. 2da. edición. Barcelona: Editorial Fábula.
- Gallardo, H. (2008). *Teoría crítica: Matriz y posibilidad de Derechos Humanos*. Murcia.
- González Casanova, P. (2004). *Las nuevas ciencias y las humanidades. De la academia a la política*. Barcelona: Editorial Anthropos.
- Herrera Flores, J. (2005). *De habitaciones propias y otros espacios negados. Una teoría crítica de las opresiones patriarcales*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- _____ (2005a). *Los derechos humanos como productos culturales. Crítica al humanismo abstracto*. Madrid: Catarata.
- Hinkelammert, F. y Mora, H. (2008). *Hacia una economía para la vida. Preludio a una reconstrucción de la economía*. 2da edición. San José: Editorial Tecnológica de Costa Rica.
- Locke, J. (s.f.). *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil*. Alianza Editorial. Disponible en: http://www.paginasprodigy.com.mx/edduran/locke_segundo_tratado_sobre_el_gobierno_civil.pdf. Recuperado el 17 de junio de 2011.
- Reynoso, C. (2006). *Complejidad y el Caos: Una exploración*

- antropológica. Buenos Aires: Búsqueda.
- Santos, B. de S. (2003). *De la mano de Alicia*. Bogotá: Ediciones Unian-des, Universidad de los Andes.
- Silva, J. de S. (2007). *Descolonizando la dicotomía del superior-inferior en la idea de desarrollo*. Conferencia magistral presentada en el I Congreso Internacional Universidad, Desarrollo y Cooperación. Cuenca (Ecuador), abril de 2007.
- Solórzano, N. (2007). *Crítica a la imaginación jurídica. Una mirada desde la epistemología y la historia del derecho moderno y su ciencia*. San Luis Potosí: Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad Autónoma.
- Valcárcel, M. (2006). *Génesis y evolución del concepto y enfoques sobre el desarrollo*. Lima, junio de 2006.
- Villegas, J. (2011). Crisis de los 80 todavía persigue a 315 000 ticos que dejaron las aulas. *La Nación*, domingo 26 de junio de 2011, Costa Rica.

